

**Sotogrande LuxCo S.à r.l.**  
11/13, Boulevard de la Foire  
L-1528 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

**A la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en relación con el artículo 16.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Sotogrande LuxCo S.à r.l. ("**Sotogrande LuxCo**") comunica el siguiente

**HECHO RELEVANTE**

De conformidad con lo indicado por Sotogrande LuxCo (sociedad controlada conjuntamente por fondos asesorados y/o gestionados por los grupos de capital privado Cerberus y Orion) en su anuncio previo de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Sotogrande, S.A., de fecha 14 de noviembre de 2014, a formular por Sotogrande LuxCo, se comunica por la presente un anuncio complementario al referido anteriormente una vez se ha concluido el informe de valoración y se ha modificado el precio de la Oferta por el Consejo de Administración de Sotogrande LuxCo.

Se adjunta a la presente comunicación como Anexo copia de dicho anuncio complementario.

Madrid, 10 de diciembre de 2014

Sotogrande LuxCo S.à r.L.

Anthony P. Halligan

Manager Clase A

Gerardus J. Schipper

Manager Clase B

## **ANUNCIO COMPLEMENTARIO AL ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULARÁ SOTOGRANDE LUXCO S.À R.L. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SOTOGRANDE, S.A.**

El presente anuncio se hace público para complementar al anuncio previo publicado con fecha 14 de noviembre de 2014 en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) que contenía las principales características de la oferta pública de adquisición de acciones obligatoria que Sotogrande LuxCo S.à.r.l. (la “**Sociedad Oferente**” o “**Sotogrande LuxCo**”) formulará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Sotogrande, S.A. (la “**Sociedad Afectada**” o “**Sotogrande**”), que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**Oferta**”).

De conformidad con el apartado 8 del referido anuncio previo de fecha 14 de noviembre de 2014, la contraprestación de la Oferta ascendía a 4,43 euros por acción, si bien se hizo constar que el importe de la contraprestación de la Oferta se hallaba sujeto a la terminación del trabajo de valoración de la participación del 50% de Sotogrande en Capredo Investments GmbH (“**Capredo**”) por parte de Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. (“**Ernst & Young**”), tal y como se indicaba en el apartado 11(c)(i) del referido anuncio. El importe de 4,43 euros por acción como contraprestación de la Oferta resultaba de haber tomado como valor razonable, de manera preliminar, el valor neto contable de dicha participación. Asimismo se estableció que una vez se concluyera el informe de valoración y se fijara el precio resultante de la Oferta, la Sociedad Oferente lo comunicaría mediante un anuncio complementario, estando todo ello sujeto a la revisión posterior del informe de valoración por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez concluido el informe de valoración de Ernst & Young, resulta del mismo que el valor de las acciones de Sotogrande tomando en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración establecidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, asciende a 4,47 euros por acción. A la vista de dicha conclusión, el Consejo de Administración de la Sociedad Oferente, con fecha 9 de diciembre de 2014, ha fijado en 4,47 euros por acción la contraprestación de la Oferta.

La Oferta se formulará como compraventa, y no como canje de valores, por lo que la contraprestación se satisfará en efectivo.

Sujeto a la aprobación, en su caso, por la CNMV, la Sociedad Oferente considera que el precio de 4,47 euros por acción constituye precio equitativo a efectos de la normativa de ofertas públicas de adquisición de valores al ser superior al precio pactado con NH Hotel Group, S.A. (“**NH**”) por las acciones que esta sociedad tenía en la Sociedad Afectada, representativas del 96,997% de su capital social y que han sido adquiridas por la Sociedad Oferente, sin haber adquirido previamente la Sociedad Oferente ninguna otra acción de Sotogrande. Adicionalmente, se cumple con el compromiso asumido por la Sociedad Oferente de que dicho precio cumpla con los requisitos establecidos para las ofertas de exclusión de cotización por el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 (ello sin perjuicio de que la intención de la Sociedad Oferente es mantener a la Sociedad Afectada como cotizada).

El resto de términos y características de la Oferta contenidos en el anuncio no han sufrido ninguna modificación.

Madrid, a 10 de diciembre de 2014

Anthony P. Halligan

Manager Clase A

Gerardus J. Schipper

Manager Clase B